



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 355**

**SAN ISIDRO, 22 NOV. 2016**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO**, el Informe N° 378-2016-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° 078-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 195-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 0578-2016-0400-GAJ/MSI; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos a la acción administrativa de desplazamiento de personal de la comisión de servicios, a fin que de manera temporal realicen funciones fuera de la entidad contratante. Atendiendo a la necesidad del servicio se puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios en cada oportunidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016/MSI, Disposiciones para Comisiones de Servicios dentro y Fuera del Territorio Nacional, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2016-0200-GM/MSI; señala que los viajes en comisión de servicios de los servidores de la Municipalidad deberán estar referidos al cumplimiento de las metas y objetivos del área solicitante, de acuerdo con los planes o programas debidamente aprobados, debiendo ser de interés institucional;

Que, por su parte, el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.1 de la Directiva antes referida, señala que las Comisiones de servicios sin gastos, son aquellas comisiones dentro o fuera del territorio nacional (asambleas, seminarios, cursos de capacitación, entre otras) que no ocasionan ningún tipo de gasto para la Entidad. Pueden ser asumidas por el comisionado o por la entidad organizadora del evento;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en efecto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Sostenibilidad, conforme a lo informado por la Subgerencia de Movilidad Urbana, solicitó la autorización de la comisión de servicios a fin de que el servidor CAS, Nilton Roger Lopez Franco, participe en el Congreso de Ciclovías Recreativas de las Américas y en la 9° Semana de la Bici a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá – Colombia del 09 al 14 de Noviembre, en los que se intercambiarán experiencias internacionales en temas de transporte no motorizado como la bicicleta lo cual redundará en beneficio de una mejor gestión municipal; ello sin irrogar gastos a la entidad;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Que, en atención a ello, la Gerencia de Recursos Humanos con el informe del visto opinó favorablemente respecto de la Comisión de Servicios solicitada para la asistencia del citado servidor, al amparo de lo establecido en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en este contexto, corresponde autorizar la Comisión de Servicios solicitada, la cual no irrogará gastos a la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada del **09 al 14 de Noviembre de 2016** el viaje al exterior en **COMISIÓN DE SERVICIOS** del servidor de la Subgerencia de Movilidad Urbana, **NILTON ROGER LOPEZ FRANCO** para que participe en el **"Congreso de Ciclovías Recreativas de las Américas"** y en la **"9° Semana de la Bici"**, sin irrogar gastos a la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, don **NILTON ROGER LOPEZ FRANCO**, deberá presentar ante el Alcalde un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado por comisión de servicios, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde

